

**CIRCULAR No. 30
(Diciembre 11 de 2009)**

**PARA: ALCALDES LOCALES, COORDINADORES FINANCIEROS,
RESPONSABLES DE PRESUPUESTO, CONTADORES DE LOS
FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y DIRECTORES UEL.**

**DE: ISAURO CABRERA VEGA
DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUPUESTO**

ASUNTO: CIERRE VIGENCIA FISCAL 2009

A efectos de garantizar que los Fondos de Desarrollo Local prevean todas las actividades necesarias para garantizar un adecuado cierre presupuestal para la vigencia 2009, la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto fija los procedimientos a seguir para el mismo, teniendo en cuenta la normatividad establecida para el efecto, en el Decreto 714 Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, artículos 77¹ y 78², en el Decreto 1139³ y en la Ley 819 de 2003.

El cierre presupuestal es el procedimiento que realizan los Fondos de Desarrollo Local al finalizar cada vigencia fiscal con el propósito de determinar la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos, las Obligaciones por Pagar, el Estado de Tesorería, los Excedentes Financieros - la Disponibilidad Final.

Al finalizar la vigencia 2009, los Fondos de Desarrollo Local deben cumplir con la entrega de la información que se relaciona a continuación y dispondrán hasta el 14 de enero de 2010 para tal fin:

1. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos- Formato PREDIS.
2. Ejecución detallada de las Obligaciones por Pagar- Formato PREDIS.
3. Informe de Obligaciones por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2009 - Formato PREDIS.

¹ Del Régimen Presupuestal

² De los excedentes financieros

³ Por medio del cual se reglamentó el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

4. Relación de los “Procesos de contratación en curso” programados en el presupuesto 2010, indicando: UEL, imputación presupuestal del proyecto, nombre del proyecto y monto.
5. Relación de los “Procesos de contratación en curso” reales a 31 de diciembre de 2009, indicando: UEL, imputación presupuestal del proyecto, nombre del proyecto, monto, número de CDP.
6. Certificación de la Dirección Distrital de Tesorería Distrital, sobre los saldos de recursos a 31 de diciembre de 2009.
7. Disponibilidad Final - Excedentes Financieros.
8. Informe Trimestral de Gestión (Circular 24 de 2008) en términos de productos, metas y resultados.

1. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos

- En la Ejecución Activa, los FDL registrarán en el Sistema PREDIS, el recaudo acumulado a 31 de diciembre y debidamente conciliado entre la Dirección Distrital de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y de Presupuesto del FDL.
- Los FDL deberán revisar que los certificados de disponibilidad presupuestal que no cuenten con registro presupuestal sean anulados, al igual que los saldos de disponibilidad.
- Se recomienda, **NO EFECTUAR** solicitudes de anulación de disponibilidades o de registros presupuestales, **sin antes haber verificado con las UEL** que efectivamente estas disponibilidades no estén amparando compromisos o en el caso de los registros presupuestales que éstos no se requieran para amparar el pago, máxime si se tiene en cuenta que antes del 31 de diciembre las UEL deben solicitar mediante oficio la anulación de disponibilidades o saldos de disponibilidades y registros presupuestales.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

2. Constitución de Obligaciones por Pagar.

Las Obligaciones por Pagar son todos los compromisos de la vigencia en curso y de vigencias anteriores, legalmente adquiridos y pendientes de pago a diciembre de 2009, es decir, que el bien no se haya recibido, que la obra no se haya terminado o que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídas, desarrollen el objeto de la apropiación y cuenten con el respectivo registro presupuestal.

2.1 Situaciones para constituir Obligaciones por Pagar.

- Al cierre de la vigencia 2009 las Obligaciones por Pagar se constituirán únicamente sobre los compromisos debidamente perfeccionados. Para las ofertas de compra de predios quedarán como obligaciones por pagar únicamente si tienen contratos de compraventa, de lo contrario se manejarán como procesos en curso.
- Los Fondos de Desarrollo Local podrán constituir Obligaciones por Pagar con base en los convenios firmados que cuenten con los correspondientes certificados de registro presupuestal. Al año siguiente para esta clase de compromisos se sustituirán los CDPs que los respaldan y se expedirán los registros presupuestales en la medida en que se firmen los contratos, a nombre del beneficiario que se contrate para ejecutarlos. Dichos convenios deben desarrollar su objeto contractual a más tardar en la vigencia siguiente en que se perfeccionen.
- Todo contrato firmado antes del 31 de diciembre de 2009 deberá contar con **Certificado de Registro Presupuestal** que perfeccione dicha obligación.

En el Sistema PREDIS se constituyen en Obligaciones por Pagar los compromisos provenientes de la Inversión Directa de la vigencia 2009 que no hayan sido objeto de pago, y los saldos sin cancelar del rubro Obligaciones por pagar 2009, por lo que es requisito que dichos compromisos cuenten con los respectivos Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **Por tanto en dicho sistema los saldos pendientes de pago no deben ser anulados.**

En el evento que la Tesorería Distrital por cualquier circunstancia haga devolución de Órdenes de Pago radicadas dentro de la fecha límite establecida por la misma (Circular 18 de 2009 del Tesorero Distrital), **en el Sistema OPGET se anulan las Órdenes de Pago y automáticamente en el sistema PREDIS, estos compromisos formarán parte de las obligaciones por pagar.**





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

Los FDL remitirán a la Dirección Distrital de Presupuesto, a más tardar el 14 de enero, el Informe de Obligaciones por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2009 en el formato PREDIS, firmado por el Alcalde Local, el Responsable de Presupuesto y el Contador, previa verificación de la información suministrada por las UEL. Dicho informe debe ser avalado por el Contador del Fondo de Desarrollo Local, con lo cual se certifica que todas las obligaciones por pagar, que se encuentran relacionadas en el informe están legalmente adquiridas y registradas en la contabilidad financiera.

2.2 Afectación de las Obligaciones por Pagar en el 2010

Con cargo al rubro de Obligaciones por pagar del Presupuesto 2010, se deberán expedir los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales que las respalden, indicando en el objeto que estos documentos reemplazan los CDPs y CRPs expedidos en el 2009 para amparar los compromisos que dieron origen a dichas obligaciones. En ningún caso se podrán acumular varios compromisos en un solo CDP o CRP.

El Sistema Predis solamente generará automáticamente los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de las nuevas obligaciones por pagar constituidas a partir de la inversión directa 2009.

Si en el 2010 la asignación presupuestal para el rubro de Obligaciones por Pagar no es suficiente para respaldarlas se realizarán los ajustes al presupuesto de la vigencia 2010. Este ajuste se debe someter a consideración del CONFIS. En el evento en que se requiera dar prioridad al pago de Obligaciones por Pagar, mientras se efectúan los ajustes se harán los traslados presupuestales internos a que haya lugar.

3. Constitución de Cuentas por Pagar.

Son aquellas obligaciones constituidas para amparar los compromisos que se hayan derivado de la entrega de los bienes, obras y servicios y de su recibo a satisfacción a más tardar el 31 de diciembre de 2009, y de anticipos y sumas anticipadas pactadas en los contratos que cuenten con orden de pago y demás soportes legales, y que al cierre del período no hayan sido canceladas.

La constitución de las cuentas por pagar por parte de los Fondos, debe contar con las órdenes de pago o Relaciones de Autorización, cumplir legalmente con todos los





requisitos exigidos y deben ser **GIRADAS PRESUPUESTALMENTE**. En los Fondos de Desarrollo Local, además de los requisitos mencionados deben estar aprobadas en el sistema de información OPGET antes del 31 de diciembre de 2009 (Circular 18 de noviembre 2009 del Tesorero Distrital) y contar con su correspondiente registro en la contabilidad financiera.

3.1 Procedimiento para informar las Cuentas por Pagar. (Formato 11-f.02)

El Ordenador del Gasto y el Contador de cada Fondo de Desarrollo Local validarán y certificarán con sus firmas las cuentas por pagar y enviarán la información impresa a la Dirección Distrital de Tesorería **entre el 04 y el 06 de enero de 2010**. A su vez, la Tesorería Distrital remitirá a la Dirección Distrital de Presupuesto el consolidado.

4. Manejo presupuestal de los “Procesos de contratación en curso”

Para los Procesos de Contratación en Curso que no alcancen a ser perfeccionados a 31 de diciembre de 2009, esto es, que no se realicen los contratos respectivos y por consiguiente no se expidan los registros presupuestales, no darán lugar a la constitución de obligaciones por pagar, pero se continúa el proceso en la vigencia de 2010, para lo cual debe observarse el siguiente procedimiento:

- A 31 de diciembre de 2009 los Fondos de Desarrollo Local deben anular los certificados de disponibilidad que soporten los procesos de contratación en curso⁴ determinados por las diferentes UELs a 31 de diciembre de 2009, cuyo perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente. Sin embargo el primer día hábil de la vigencia 2010, se expedirá cada uno de los respectivos CDPs, los cuales reemplazarán los CDP del 2009 que dieron origen a los procesos en mención.

En tal sentido, con cargo a la inversión directa 2010 se afectará los procesos de contratación en curso, teniendo en cuenta para ello el proyecto de inversión que les dio origen y/o el objeto relacionado con la contratación, dado que se inicia un nuevo Plan de Desarrollo; y si es necesario efectuar las modificaciones al interior de los componentes del proyecto de inversión.

⁴ El numeral sexto del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que los procesos de contratación deben contar con certificados de disponibilidad presupuestal, los cuales fenecen al cierre de la vigencia si no se comprometen.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

- Si para atender los procesos de contratación en curso no se cuenta con apropiación suficiente en el proyecto de inversión que se afectará, el Fondo de Desarrollo Local debe solicitar un traslado presupuestal para garantizar que se continúe con el trámite de la contratación, mediante la expedición del CDP respectivo.

En cualquiera de las situaciones descritas los certificados de disponibilidad presupuestal deben ser expedidos el 4 de enero, indicando el objeto y adicionalmente indicando que éste reemplaza el CDP de la vigencia anterior junto con su número y fecha de registro en el sistema PREDIS.

En el ajuste presupuestal de 2010 y dependiendo del monto de la disponibilidad final a 31 de diciembre 2009, los Fondos de Desarrollo Local podrán distribuir recursos a los proyectos de inversión 2009 que fueron afectados para respaldar los procesos de contratación en curso.

Una vez se adjudiquen los contratos, se expedirán sus correspondientes registros.

5. Certificación de la Dirección Distrital de Tesorería

La certificación de la Tesorería tiene por objeto conocer el total de fondos disponibles a 31 de diciembre de cada uno de los FDL que servirán de base para determinar la Disponibilidad Neta de Tesorería del ejercicio presupuestal.

Al cierre de la vigencia 2009, la disponibilidad neta de tesorería deberá estar conciliada con la Dirección Distrital de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local.

6. Distribución de la Disponibilidad Final- Excedentes Financieros al cierre de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito⁵ y el artículo 30 del Decreto 1139,⁶ los excedentes financieros de los FDL son propiedad del Distrito Capital.

⁵ Decreto 714 de 1996, Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”.

⁶ “ Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

Los Fondos de Desarrollo Local efectuarán el cálculo de la situación fiscal del ejercicio presupuestal 2009 y si resultan excedentes, los mismos se reflejarán en la "disponibilidad final". Estos corresponden a recursos que no han sido comprometidos y están libres de afectación presupuestal, los cuales deben ser distribuidos y reasignados por el CONFIS de conformidad con las determinaciones del mismo.

7. Registro de Información Presupuestal en el Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS

El Sistema PREDIS estará habilitado para trabajar en las vigencias 2009 y 2010, para lo cual la localidad le comunicará a la administradora del sistema en que vigencia requiere trabajar. **Así mismo se informa que para el Presupuesto de Gastos, el 2009 solo estará habilitado hasta el 7 de enero de 2010 y para el Presupuesto de Ingresos hasta el 12 del mes en mención, únicamente para efectos de anulaciones de saldos de CDPs.**

Se reitera que las anulaciones de saldos de RPs que no se requieran deben quedar registradas el 31 de diciembre de 2009.

Las Entidades que requieran expedir CDPs y RPs con cargo a la vigencia 2010 solicitarán a las Administradoras del sistema PREDIS la habilitación de la misma.

Es importante anotar que la Dirección Distrital de Presupuesto no autorizará la expedición manual de Certificados de Disponibilidad Presupuestal. Únicamente tendrán validez los generados por el sistema de presupuesto-PREDIS.

8. Recomendaciones generales del cierre presupuestal 2009

Al efectuar el cierre presupuestal revise que se cumplan los siguientes aspectos:

- El Responsable de Presupuesto de cada Fondo de Desarrollo Local y la Tesorería Distrital deben efectuar la conciliación entre las autorizaciones de giro y los pagos efectivos de la vigencia de 2009, a fin de determinar con veracidad las cuentas por pagar, las obligaciones por pagar.
- Los saldos de disponibilidades presupuestales a 31 de diciembre de 2009 deben anularse. Por lo tanto la ejecución presupuestal a esa fecha no debe reflejar saldo alguno de disponibilidades. Igualmente las anulaciones parciales o totales de





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

registros presupuestales que se requieran deben quedar registradas a 31 de diciembre.

- En ningún caso el Estado de Tesorería deberá arrojar saldos negativos.

Así mismo en el proceso de Cierre Presupuestal, prevenga situaciones que no deben suceder a saber:

- Cancelación de compromisos con cargo a un registro presupuestal que no corresponde.
- Revise los pagos que ordene a proveedores con más de un registro presupuestal y con cargo al mismo rubro presupuestal, para evitar equivocaciones en las órdenes de pago al pagar con cargo al registro que no está amparando el compromiso.
- Anulación parcial de registros presupuestales dejando desamparados los compromisos que deben ser cancelados.
- Antes de solicitar la anulación parcial de un registro presupuestal, verifique que realmente no se requiera su pago, a fin de no dejar sin respaldo presupuestal la cancelación de los compromisos.

Finalmente se recomienda a las localidades y las UEL adoptar las medidas necesarias para que el cierre presupuestal se efectúe de conformidad y fechas establecidas en esta circular.

Elaboró Dora Alicia Sarmiento M
Revisó: Juan Carlos Thomas B

